

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolando 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0	Fecha	0/0	0/0				0/0	0/0
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
18-9-919	77,50	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.....	77,55 y 50								
18-9-919	77,61	" E, de 25.000 " "	77,65	15-9-919	525,00	Banco de España.....	500				
18-9-919	78,75	" D, de 12.500 " "	78,75	17-9-919	314,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	50		315,00	
18-9-919	79,10	" C, de 5.000 " "	78,90	17-9-919	288,00	Banco Hipotecario de España...	500				
18-9-919	79,00	" B, de 2.500 " "	78,90 y 79,00	16-9-919	96,00	Banco de Castilla.....	250	50		360,00	
18-9-919	78,50	" A, de 500 " "	78,50	18-9-919	360,00	Banco Hispano-Americano.....	500			161,00, 162,00 y 161,00	
18-9-919	78,50	" H, de 200 " "	78,50	18-9-919	161,00	Banco Español de Crédito.....	250			340,00	
18-9-919	78,50	" G, de 100 " "	78,50	18-9-919	340,00	Unión Española de Explosivos...	100				
4-9-919	78,25	En diferentes series.....		16-9-919	99,50	Socied. Gral. Aru- { Preferentes.	500				
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>(Estampillado.)</i>											
16-9-919	88,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	88,50 y 45	15-9-919	45,75	carera España... { Ordinarias..	500			45,00	
16-9-919	88,60	" E, de 12.000 " "	88,45	16-9-919	227,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
16-9-919	88,60	" D, de 6.000 " "	88,60	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			110,00	
16-9-919	88,60	" C, de 4.000 " "	88,60	13-9-919	111,00	Unión Alcoholar Española.....	500				
16-9-919	88,60	" B, de 2.000 " "	88,60	1-9-919	21,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500				
16-9-919	88,60	" A, de 1.000 " "	88,60	18-9-919	277,00	Mediodía de Madrid.....	475			280 y 281	pesetas.
17-9-919	91,10	" H, de 200 " "		18-9-919	261,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			267,00	Id.
17-9-919	91,00	" G, de 100 " "		18-9-919	300,00	Idem Norte de España.....	475			300,00	Id.
17-9-919	88,60	En diferentes series.....	88,60			B.* Español del Río de la Plata.					
4 POR 100 AMORTIZABLE											
26-8-919	91,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		18-9-919	100,40	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100	4	100,40	
5-9-919	91,50	" D, de 12.500 " "		18-9-919	105,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	105,90	
22-8-919	91,50	" C, de 5.000 " "		17-9-919	87,75	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500			87,50	
17-9-919	91,00	" B, de 2.500 " "	90,50 y 91,00	11-3-916	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500				
18-9-919	90,50	" A, de 500 " "	90,50	11-4-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500				
11-9-919	89,50	En diferentes series.....		15-9-919	102,00	F. C. M. Z. A., Va- { Serie A.	500		5		
5 POR 100 AMORTIZABLE											
18-9-919	97,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		6-6-919	91,40	lladolid a Ariza..... { " B.	500		4 1/2		
18-9-919	97,70	" E, de 25.000 " "	97,75	6-6-919	82,50	" " C.	500		4		
18-9-919	98,00	" D, de 12.500 " "	97,75	10-9-919	61,75	1.* serie.	500				
18-9-919	98,00	" C, de 5.000 " "	97,75	15-9-919	59,25	Idem Norte de Espa- 2.* serie.	500		4		
18-9-919	97,75	" B, de 2.500 " "	97,75	6-8-919	60,00	La Emisión 17 de 3.* serie.	500		4		
18-9-919	98,00	" A, de 500 " "	98,00 y 97,75	14-11-918	61,50	Enero 1905..... 4.* serie.	500		4		
15-8-919	97,80	En diferentes series.....		12-6-919	61,50	5.* serie.	500		4		
OBLIGACIONES DEL TESORO											
14-6-919	99,40	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....		17-9-919	75,00	Ayuntamiento de Madrid.				74,00 y 75,00	
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.....		20-1-919	92,75	Obligaciones	500				
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.....		10-9-919	96,00	Idem por resultas.....					
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.....		8-9-919	95,50	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500			96,00	
						Cédulas para Idem de Id. en el ensanche	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	559,000
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	8,500
5 por 100 amortizable.....	98,500
Acciones del Banco de España.....	2,500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3,000
Azucareras. — Preferentes.....	"
Idem. — Ordinarias.....	25,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	2,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque,	25.000 francos, a 60,25 pesetas por 100 francos.
Londres, a la vista, cheque,	3.000 libras, a 22,03 pesetas cada una.
	41.000 " a 22,10
	9.000 " a 22,12
	6.000 " a 22,14
Nueva-York, a la vista,	5.000 dólares, a 5,30 pesetas cada uno.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Septiembre de 1919.

Una perturbación atmosférica de carácter secundario se halla situada en el Sur de Francia, y también aparecen otros dos núcleos de perturbación atmosférica, uno en Castilla y otro en el Sur de nuestra Península.

Lluvea en Cantabria, Castilla, Aragón y Cataluña, pero sólo son de importancia las lluvias de la primera de estas regiones.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Pontevedra.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Oijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Son probables los chubascos en Cantabria, Cataluña, Levante y Andalucía.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 857 m.)

Hora	Temperatura		Humedad relativa %	VIENTO		Dirección	Fuerza de 0 a 5	Estado del cielo	NOTAS
	Max.	Min.		Velocidad	Altura				
0	706	8	139	98	0	Calma	...	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 23.2
1	01	7	147	98	0	Idem	...	Idem.	Idem mínima a la sombra... 12.2
2	01	5	140	43	0	Idem	...	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío... (?)
3	01	5	190	81	0	Idem	...	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo... 11.2
4	02	8	225	62	2	Muy flojo	...	Nuboso.	Recorrido total del viento en las 24 horas... 54
5	03	0	183	71	1	Vent. lina.	...	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 244 al 248 de la carretera de Valladolid a Santander, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 59.058,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reemplazándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y pobla-

ción y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 500 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 17 de Septiembre de 1919.
El Director general, Pinillos.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., otorgado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas

con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-1048

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919 esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Matamorosa a Cantoral, kilómetros 367 al 370 de la de Valladolid a Santander, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 18.223,44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civi-

les de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 190 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Septiembre de 1919.—
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1049

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Hostalrich a San Hilario, en la provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 173.802,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Ma-

drid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..." y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes o en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.740 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las

obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1028

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 al 33 de la carretera de Hostalrich a San Hilario, en la provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 90.936,47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..." y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 910 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de...

último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

S—1029

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 35 al 52 de la carretera de Granada a Motril, en la provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 213.710,04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..." y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vi-

gentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.140 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 15 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S—1020

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 23 al 41 de la carretera de Alcaudete a Granada, en la provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 144.412,46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que

la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..." y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.450 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S—1031

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 19 de la carretera de Barbastro a la Frontera, en la provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 152.174,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y

en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..." y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.530 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S—1032

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 18 de la carretera de Güel a Binéfar, en la provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 95.229,01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..." y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 960 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la eje-

cución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S—1033

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Güel a Binéfar, en la provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 202.697,62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..." y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia por la cantidad mínima de 2.030 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas

a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S—1034

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 22 de la carretera de Alcaudete a Granada, en la provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 246.647,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..." y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.470 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S—1035

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABRA

D. José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo en pública subasta, durante el plazo de cinco años y tres meses, de los arbitrios establecidos en esta ciudad sobre las Carnes frescas y saladas y degüello de reses en el Matadero, sobre el uso obligatorio de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir, y sobre la ocupación de la plaza-mercado, vía pública y edificios pescaderías y carnicerías, se anuncia al público que el expresado acto tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, a la hora de las once, con sujeción estricta a los preceptos del artículo 16 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

La subasta, que será doble y simultánea, se celebrará en esta ciudad, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asis-

tencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y de un Notario público que dará fe del acto; y en Madrid, en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el señor Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección o Negociado correspondiente, y del Notario que al efecto haya sido nombrado, no admitiéndose ni en uno ni en otro punto proposición alguna por arbitrios separados, ni por cantidad inferior a la que se fija como tipo en el pliego de condiciones que se inserta a continuación, y se halla, además, de manifiesto en esta Secretaría y en el mencionado Centro directivo.

Las proposiciones, acompañadas de la cédula del interesado y del resguardo del depósito provisional, podrán presentarse en este Ayuntamiento y en la Dirección General de Administración, desde las diez a las trece, durante los días hábiles que medien desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta la víspera del señalado para el remate.

Cabra, 14 de Septiembre de 1919.—
José Pérez Arroyo.—Por mandato de S. S. Joaquín Mora, Secretario.

Pliego de condiciones que forma la Comisión de Hacienda de este ilustre Ayuntamiento para el arriendo en pública subasta, durante cinco años y tres meses, de los arbitrios establecidos sobre las carnes frescas y saladas y degüello de reses en el Matadero, sobre el uso obligatorio de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir y sobre la ocupación de la plaza-mercado, vía pública y edificios pescaderías y carnicerías.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Se saca a pública subasta el arbitrio sobre degüello de reses de ganado vacuno, cabrío, lanar y de cerda en el Matadero público; el de aves de corral y conejos, en el Mercado; el de percepción del arbitrio municipal sobre las carnes de las mismas reses y la caza mayor, ya proceda de las que se sacrifiquen en esta ciudad, ya se importen en la misma para su consumo en vivo, muertas en fresco, saladas, adobadas y preparadas en cualquier forma, incluso los embutidos, aunque sólo sean de sangre; los derechos de reconocimiento de dichas carnes; el arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir, y el de ocupación de la plaza-mercado, vía pública y edificios pescaderías y carnicerías, con arreglo todo ello a las tarifas que en el debido lugar de este pliego se insertarán.

2.ª Servirá de tipo anual para la subasta la cantidad de 78.000 pesetas, de las cuales 71.000 corresponden al arbitrio de Carnes y degüello de reses en el Matadero; 8.000, al de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir, y 9.000, al del Mercado, vía pública y edificios pescaderías y carnicerías.

Siendo de 78.000 pesetas el tipo correspondiente a una anualidad, importan los cinco años y tres meses, que ha de comprender el arriendo, la cantidad de 399.500 pesetas, tipo total para la licitación.

3.ª El tiempo de duración de este contrato será, como queda dicho, el

de cinco años y tres meses, que empezarán a contarse el día 1.º de Octubre del corriente año y terminarán el 31 de Diciembre de 1924.

4.ª La subasta, que será doble y simultánea, se celebrará en la sala Alcaldía de estas Casas Consistoriales y en la Dirección General de Administración (Madrid), el día y hora que expresen los anuncios y en la forma que determina el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; pudiendo presentarse indistintamente los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento o en la citada Dirección General, durante los días que los mismos edictos señalen.

5.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza o depósito provisional del 5 por 100 del tipo señalado a una anualidad, debiendo acompañar el resguardo que lo acredite, al pliego de proposición. La fianza definitiva que habrá de constituirse por el licitador que obtenga la adjudicación de la subasta, será de un 15 por 100 de la cantidad en que se haya verificado el remate, debiendo consignarla dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, en cualquiera de las Cajas indicadas de esta provincia, y la cual le será devuelta al finalizar el contrato si no le resulta responsabilidad.

6.ª No serán admisibles las proposiciones que se formulen por menor cantidad del tipo fijado y las que alteren cualquiera de las cláusulas contenidas en este pliego.

7.ª El contratista queda obligado a pagar los gastos de anuncios, honorarios de los Notarios que autoricen la subasta, los de escritura y, en general, cuantos ocasionen la formalización del contrato.

8.ª La suma en que quede adjudicado el remate se satisfará por quincenas anticipadas, a razón cada una de la cantidad a que ascienda la 24 avas partes, ingresándola en la Depositaria Municipal los días 10 y 25 de cada mes, siendo castigada la falta puntual de ingreso con una multa de diez pesetas por día de demora, y cuando el contratista deje de satisfacer una quincena, quedará el contrato rescindido legalmente, con pérdida de la fianza y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, con arreglo a lo dispuesto en la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905. El ingreso se efectuará en moneda corriente, no admitiéndose más que la mitad en calderilla.

9.ª Este contrato se celebra a riesgo y ventura, y por tanto no podrá pedir el contratista alteración por ningún concepto del precio estipulado ni indemnización alguna, si bien en caso de rescisión por causa del Ayuntamiento, tendrá derecho el rematante a una indemnización del duplo del importe de la fianza definitiva, cuya indemnización será percibida mediante la continuación del contrato por todo el tiempo necesario para ello, dejando de abonar las mensualidades o quincenas.

10. Si durante el tiempo de este contrato se alterasen en más o en menos los derechos de tarifa, se suprimieran algunas o se aumentaran otras, se aumentará o disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir éste, sirviendo de base el convenio previo entre el Ayuntamiento y el arrendatario.

11. Para la recaudación de los arbitrios en el caso, radio y extrarradio de la población, se expedirán cédulas talonarias autorizadas por el contratista o la persona que designe, expresando en ellas la cantidad de especies adeudadas, los derechos de los arbitrios y la fecha en que se efectúa el adeudo.

12. Podrán establecerse oficinas recaudatorias en los sitios de ingreso a la población, que el contratista considere convenientes, las cuales estarán abiertas al público solamente de sol a sol, distribuyendo los vigilantes en forma que no constituyan acuerdo permanente de la ciudad.

13. El contratista estará facultado para inspeccionar y hacer que se cumplan las condiciones estipuladas en este contrato y las disposiciones que regulan los arbitrios, presentando al efecto las denuncias pertinentes al Sr. Alcalde, a fin de que por éste se le ampare en sus derechos y se impongan a los infractores las correcciones que procedan.

14. Cuantos intervengan en esta subasta se sujetarán en un todo a lo preceptuado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes.

15. La Administración Municipal prestará al arrendatario auxilio eficaz siempre que lo solicite y legalmente pueda concedérsele.

16. Queda obligado el contratista a presentar siempre que lo reclame la Autoridad local o sus delegados los libros de intervención y talonarios, que deberá llevar para la buena administración del arriendo, tal y como los encuentre establecidos por este Ayuntamiento cuando se haga cargo de la oficina.

17. Si dejase de cumplir alguna de las condiciones de este pliego, tendrá derecho la Administración Municipal a rescindir el contrato, y si de ello sobreviniesen perjuicios a los intereses de la Administración o de los particulares, queda el contratista obligado a reintegrarlos.

18. Para entender en las cuestiones que puedan suscitarse, el contratista se somete a los Tribunales de esta ciudad de Caba, que sean competentes para conocer de ellas.

19. La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o por el Teniente que haga sus veces, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y de un notario público, quien levantará la correspondiente acta, librando testimonio de ella a la Corporación y rematante.

20. A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta ciudad don Francisco Merino Cuevas, y en Madrid, cualquiera en ejercicio.

21. Siendo la duración de este contrato mayor de un año, se consigna que la Junta Municipal así lo tiene acordado, y que la cuantía del contrato se halla distribuida proporcionalmente en el número de Presupuestos necesarios. También se hace constar que ha transcurrido

do al plazo de que trata el artículo 20 de la Instrucción, sin que se hayan formulado reclamaciones.

22. Los pliegos de proposiciones que se presenten, se sujetarán al modelo que se estampará al final.

ESPECIALES PARA EL ARBITRIO DE CARNES Y DEGUELLO DE RESSES EN EL MATADERO

23. Por virtud de este contrato y con arreglo a este pliego de condiciones, el rematante adquiere el derecho de percibir por los arbitrios de carnes y degüello de reses en el Matadero, los derechos que se fijan en las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA

Derechos por degüello de toda clase de reses.

Por cada res de ganado vacuno, hasta 50 kilogramos de peso en limpio, 15 pesetas.

Por cada ídem íd. de 51 a 75 de ídem íd., 18,75.

Por cada ídem íd. de 76 a 100 de ídem íd., 26,25.

Por cada ídem íd. de 101 a 125 de íd. íd., 33,75.

Por cada ídem íd. de 126 a 150 de íd. íd., 41,25.

Por cada ídem íd. de 151 a 175 de íd. íd., 48,75.

Por cada ídem íd. de 176 a 200 de íd. íd., 56,25.

Por cada ídem íd. de 201 a 225 de íd. íd., 63,75.

Por cada ídem íd. de 226 a 250 de íd. íd., 71,25.

Por cada ídem íd. de 251 a 275 de íd. íd., 78,75.

Por cada ídem íd. de 276 a 300 de íd. íd., 86,25.

Por cada ídem íd. de 301 a 325 de íd. íd., 93,75.

Por cada ídem íd. de 326 a 350 de íd. íd., 101,25.

Por cada ídem íd. de 351 a 375 de íd. íd., 108,75.

Por cada ídem íd. de 376 a 400 de íd. íd., 116,25.

Por cada cabeza de ganado lanar y cabrío, hasta 5 kilogramos de peso en limpio, 1,50 pesetas.

Por cada ídem de 6 a 10 íd. íd., 2,25.

Por cada ídem de 11 a 15 íd. íd., 3,75.

Por cada ídem de 16 a 20 íd. íd., 5,25.

Por cada ídem de 21 a 25 íd. íd., 6,75.

Por cada ídem de 26 a 30 íd. íd., 8,25.

Por cada ídem de 31 a 35 íd. íd., 9,75.

Por cada ídem de 36 a 40 íd. íd., 11,25.

Por cada cabeza de ganado de cerda, hasta 25 kilogramos de peso en limpio, 2,50 pesetas.

Por cada ídem de 26 a 50 ídem de íd., 3.

Por cada íd. de 51 a 75 íd. de íd., 3,75.

Por cada íd. de 76 a 100 íd. de íd., 5,25.

Por cada íd. de 101 a 125 íd. de íd., 6,75.

Por cada íd. de 126 a 150 íd. de íd., 8,25.

Por cada íd. de 151 a 175 íd. de íd., 9,75.

Por cada id. de 176 a 200 id. de id. 11,25.

Cada pavo o pava que se recozca por el Inspector del Municipio y se sacrifique en el lugar designado, 0,35 pesetas.

Cada gallo o gallina devengará por igual concepto, 0,25.

Cada pollo o conejo, id. id., 0,20.

TARIFA SEGUNDA

Arbitrio sobre las carnes frescas y saladas que se sacrifiquen en el Matadero de esta ciudad.

Cada kilogramo de carnes de hebra de todas clases devengará por este arbitrio, en sustitución de los derechos de consumos, 0,20 pesetas.

Cada kilogramo de carnes de cerdo, devengará por igual concepto 0,21 pesetas.

TARIFA TERCERA

Arbitrio sobre las carnes frescas y saladas que se importen a esta población.

Carnes de hebra de todas clases en fresco, kilogramo, 0,20 pesetas. Idem de cerdo id. id., 0,23.

Jamones y tocino, id. id., 0,30.

ChORIZOS Y MANTECA id. id., 0,30.

LONGANIZAS, id. id., 0,30.

SALCHICHONES, id. id., 0,30.

Carnes saladas en seco o ahumadas, no especificadas, id. id., 0,30.

Despojos salados de todas clases, id. id., 0,10.

Los despojos de todas clases en una y otra tarifa satisfarán por kilogramo la tercera parte de lo que, con arreglo a los anteriores tipos, corresponda a la carne de la res de que procedan.

Se entiende por despojos en el ganado vacuno, lanar y cabrio, el vientre, asadura, cabeza y extremos, y en el de cerda, el vientre y asadura.

Los precios que se señalan en las tarifas correspondientes a las carnes, que se sacrifiquen en el Matadero de esta ciudad, adeudarán por el peso que tenga la res en canal, descontando el 3 por 100 para las de hebra y para las de cerda.

24. El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista todos los enseres y útiles necesarios para poder efectuar la matanza, entregándolos bajo inventario valorado, siendo responsable de su importe y apreciándose por peritos que nombren ambas partes.

25. El contratista queda obligado a cumplir todas las disposiciones del Reglamento del Matadero y Carnicerías, incluso en lo referente a la inspección de carnes y al aseo y limpieza de los establecimientos, sus dependencias y enseres; debiendo tener en cuenta que la reforma que en el citado Reglamento se ha introducido respecto a la libertad para el abastecimiento de carnes de hebra de la población, está condicionada al buen o mal resultado que afrezca respecto al abaratamiento de las mismas, y que si esto no se lograra o los precios subiesen, podrá volverse al antiguo sistema de subastas, previa la reforma del Reglamento, sin que

el contratista pueda rescindir el contrato ni pedir indemnización alguna.

26. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y los contribuyentes en el cobro de estos arbitrios, serán resueltas en la forma que determina el artículo 116 del Reglamento de 29 de Junio de 1911 y las que se originen sobre inteligencia y cumplimiento del contrato entre el rematante y el Ayuntamiento, se resolverán en la forma que establece el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

27. Queda subrogado el arrendatario en cuantos derechos y acciones competen al Ayuntamiento respecto a la fiscalización administrativa de los arbitrios sobre las carnes frescas y saladas, y el Ayuntamiento se obliga a no permitir que se sacrifiquen reses fuera del edificio del Matadero, castigándose a los infractores de esta disposición, con el maximum de una multa del cuádruplo de los derechos correspondientes, de cuya multa será la mitad para el Municipio, y la otra mitad para el contratista; exceptuándose de lo estipulado en esta condición, las reses que hayan sido lidiadas y muertas en la plaza de toros de esta ciudad.

28. El contratista cobrará los derechos que se señalan en las tarifas, ajustándose estrictamente a ellas, a los preceptos del reglamento del Matadero, Mercado y Venta de Carnes, a los de la ley de 12 de Junio de 1911 y su Reglamento, y demás disposiciones legales, debiendo habilitar para oficina un local en sitio céntrico para comodidad del público.

29. Para la recaudación del arbitrio de carnes frescas y saladas, sustitutivo del impuesto de Consumos en el extrarradio de la población, se atenderá al contratista a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, que sólo autoriza la fiscalización administrativa por concierto gremial.

30. En cuanto al establecimiento de depósitos para la salazón y preparación de carnes para la exportación fuera del término municipal, se atemperará el arrendatario a cuanto previene el artículo 111, capítulo 8.º del Reglamento ya citado de 29 de Junio de 1911. A fin de que la Alcaldía tenga conocimiento de la cantidad de kilos de carne fresca y salada que se destinan a depósito, las licencias que para entradas y salidas se concedan por el arrendatario, deberán estar visadas por el funcionario Municipal que aquella designe, para que siempre tenga noticia de las existencias de carne que hay en la población sin haber tributado por la tarifa correspondiente.

31. Las reses que se sacrifiquen en el Matadero serán muertas, descuartizadas y limpias por los dependientes del arrendatario, quien propondrá a la Alcaldía el nombramiento del personal que considere preciso para este servicio y para todos los demás a que se refiere este pliego, cuyo personal, así propuesto y nombrado, será pagado por el contratista.

32. Serán de cuenta del Ayuntamiento el pago de la renta que se sa-

tisface por el edificio del Matadero y el de los haberes que devengue el Inspector veterinario y el Conserje del Matadero, siendo el primero la autoridad delegada de la Alcaldía para la inspección e intervención de todas las operaciones. Todos los demás gastos serán de cuenta del contratista. Las reclamaciones que por parte del público puedan hacerse, se dirigirán a la Alcaldía o a la Comisión respectiva.

ESPECIALES PARA EL USO OBLIGATORIO DE PESAS Y MEDIDAS E INSTRUMENTOS DE PESAR Y MEDIR

33. La tarifa acordada por la Junta municipal para la exacción de este arbitrio es la siguiente:

Aceites minerales.

Vinos de todas clases.

Vinagres de todas clases.

Aguardiente u alcoholes de todas clases.

Trigos y sus harinas, moyuelos y afrechos, sin el pan, los buñuelos ni los jeringos.

Maíz y sus harinas.

Cebada, escafia, avena y sus harinas.

Arroz, garbanzos y sus harinas.

Legumbres secas de todas clases y sus harinas.

Carnes de hebra.

Carnes de cerdo.

Pescados de todas clases, excepto el bacalao.

Jabón de todas clases.

Carbón de todas clases.

Legumbres en berza.

Frutas, patatas, cebollas, ajos, hortalizas de todas clases.

Uvas y pasas.

Higos y toda clase de frutas secas.

Quesos y mantecas.

34. La cantidad que en concepto de arbitrio deberá percibir el contratista por el uso del peso o la medida, en cuantas transacciones y transmisiones se verifiquen dentro del término municipal, de especies o artículos comprendidos en la condición anterior, consistirá en el 1 por 100 del precio que haya servido de base para las operaciones.

35. La unidad que ha de utilizarse para las transacciones en el kilogramo o el litro, según que el artículo se venda al peso o a la medida y ya se trate de ventas al por mayor o al por menor, pues ha sido voluntad de la Junta que en ningún caso devenguen estas últimas el 2 por 100 que autoriza el Real decreto ya citado.

36. Queda prohibido al contratista cobrar las fracciones de centimo que arroje cada adeudo, las cuales quedarán a beneficio del público.

37. Las transacciones y transmisiones entre comercios sobre productos obtenidos en la localidad y destinados al consumo de la misma sólo satisfarán la mitad del impuesto, o sea el medio por ciento como maximum.

38. Cuando los interesados o personas que hayan llevado a cabo una transacción se nieguen a manifestar al arrendatario del arbitrio el precio cierto de la especie o presume éste que la declarada es inexacta, podrá liquidar los derechos que le correspondan, tomando como base el tipo a que en el día se hayan enajenado los artículos de la misma clase y calidad. Cuando con esta medida no se conformen los interesados, denunciarán el hecho a la Alcaldía para que se ventile el asunto en el juicio correspondiente.

39. Gozarán de exención por las operaciones que ejecuten en sus establecimientos las personas que se hallen matriculadas debidamente por todos los conceptos que abarque su industria o comercio, y pesen los útiles necesarios de pesar y medir debidamente contrastados.

40. El arrendatario quedará subrogado en todos los derechos y acciones que concede al Ayuntamiento el Real decreto ya citado de 7 de Junio de 1891 y demás disposiciones dictadas por ese objeto; así como queda obligado, por sí o por su dependencia, a prestar los servicios de medida y peso que por indicado Real decreto se determinan.

Para el más amplio y completo desarrollo de este arbitrio y la mejor fiscalización y garantía de las transacciones, se faculta al contratista para que, en local adecuado, pagado de su cuenta, establezca una alhóndiga municipal, a fin de que en ella se efectúe la compra-venta de granos y semillas de todas clases, bajo los preceptos de Reglamento que oportunamente se promulgará por la Corporación municipal.

41. El contratista no podrá exigir otros derechos por el uso de pesas, pesos, medidas y útiles necesarios, que el 1 por 100 acordado por la Junta municipal para todas las transacciones y transmisiones que se practiquen dentro del término municipal, cuyos derechos deberá abonar el comprador, salvo pacto en contrario del mismo con el vendedor; ni tampoco podrá ni en extensivo el arbitrio a especies distintas de las comprendidas en la condición 33 de este pliego.

42. El abono de las carnes se verificará siempre en el Matadero, quedando exceptuadas del arbitrio las transacciones que se realicen en las carnicerías.

43. Las dudas que se susciten mientras el contrato se halle en vigor, tanto en la aplicación de la tarifa y de las condiciones de este pliego, como en lo que se refiere a la interpretación de las disposiciones legales que rigen en la materia serán resueltas por el Ayuntamiento.

44. También queda obligado el contratista a hacer exhibición de todos los pesos, pesas y medidas y demás útiles necesarios cuando por la Autoridad o sus delegados se les exija para comprobar si se hallan en buenas condiciones, siendo responsable, como de no estarlo, al abono de las responsabilidades establecidas en el Reglamento de 5 de Septiembre de 1895.

45. El contratista tendrá la dependencia necesaria para garantizar el buen servicio de las operaciones que se lleven a cabo dentro del término municipal, de modo que las transacciones y transmisiones se realicen con la debida puntualidad y no se irroguen perjuicios a las partes interesadas.

46. El contratista se hará cargo, bajo inventario valorado, de los pesos, pesas y medidas y demás útiles que el Ayuntamiento posee para el servicio del impuesto; debiendo devolverlos a la terminación del contrato en el estado que los reciba, y siendo de su cuenta su conservación y reparación, para lo cual cada quince días serán examinados por el Perito que el señor Alcalde designe, quien procederá sin más trámite a verificar las composuras que sean precisas, a cargo del contratista.

ESPECIALES PARA LA OCUPACION DEL MERCADO - PESCADERIAS Y CARNICERIAS Y VIA PUBLICA

47. La tarifa que se establece para la exacción de este arbitrio es la siguiente:

Plaza-mercado, pescaderías y carnicerías.

1.º Cada puesto que se establezca en el Mercado, aunque sea en caballería o carros, si corresponde a una carga de bestia mayor o menor, devengará diariamente treinta céntimos de peseta.

2.º Cada tabla, espuerta o canasto y, en general, todo aquello que no negue a carga, devengará diariamente quince céntimos de peseta.

3.º Cada tabla de carne en fresco, salada y cocina, devengará diariamente veinticinco céntimos de peseta.

4.º Cada tabla de carne de ave, devengará diariamente cincuenta céntimos de peseta.

5.º Cada buñolería, aguadujo o puesto análogo devengará diariamente 50 céntimos de peseta.

6.º Cada puesto de pescado de dos bultos, que es lo que corresponde a una carga de bestia mayor o menor, devengará diariamente 75 céntimos de peseta, y además y por razón de reconocimiento 50 céntimos de peseta.

7.º Cada puesto de pescado que contenga un bulto de carga, o sea un bulto, devengará diariamente 38 céntimos de peseta y 25 céntimos por reconocimiento.

8.º Por cada una de las fracciones de bultos o soleras de pescado que se presenten, sin perjuicio del abono que hayan satisfecho anteriormente por las correspondientes cargas, se devengarán diariamente 18 céntimos de peseta y 15 más por reconocimiento.

9.º Cada tabla o puesto para la venta de carne de hebra de todas clases en el antiguo local de las carnicerías, pagará diariamente una peseta, excepción hecha de las tablas ambuladoras que establezca el Ayuntamiento, las cuales, por el fin a que sirven, quedarán exentas de este arbitrio.

10. Además de estos derechos, cada una de las cargas que para su venta se presenten en el Mercado y cada uno de los puestos que se establezcan con anterioridad al momento de empezar las transacciones, pagará por razón de guardería seis céntimos de peseta.

11. Los bultos de frutas y verduras de todas clases que procedan de otro término municipal y se presenten en el Mercado, pagarán diariamente 15 céntimos de peseta cada uno, siempre que no vengán facturados directamente a vecinos de esta población que tengan puesto fijo de venta en la Plaza-Mercado, pues en este caso pagarán en cuanto excedan de dos bultos, que es la cantidad que se concede a cada puesto diariamente.

Vía pública.

1.º Cada buñolería, aguadujo o puesto de otra clase que tome asiento en las calles de la población, con permiso de la Autoridad local, excepto los cafés y barracas de espectáculos públicos, satisfarán diariamente 50 céntimos de peseta.

2.º Cada café que se establezca en las mismas calles, rondas de la pobla-

ción o en el pasco público, satisfará diariamente una peseta.

3.º Cada barraca de espectáculos públicos que se establezca en los mismos sitios, satisfará diariamente dos pesetas.

4.º Los vendedores ambulantes de cualquier artículo deberán satisfacer el arbitrio como si ocuparan puesto en el Mercado, aunque lo que conduzcan sean muestras, para por ellas concertar sus ventas.

Se reputan vendedores ambulantes todos los forasteros que traigan artículos de cualquier clase para la venta y ocupen de algún modo la vía pública, y los vecinos que vendan mercancías por las calles, sin que, no obstante, esté sujeto al arbitrio el mero tránsito de las especies.

Si un vendedor que haya ocupado asiento en el Mercado y satisfecho los derechos correspondientes saliese a vender por la calle, deberá pagar de nuevo la mitad del arbitrio.

48. Será obligación del contratista tener la Plaza-Mercado perfectamente limpia para las doce de cada día, quedando en su beneficio los estiércoles y despojos que se produzcan.

49. Tendrá asimismo obligación, por sí o por sus dependientes, de estar asistente en el Mercado para guardar las cargas o efectos que se le confien, para vigilar el buen orden y colocación de las cargas y vendedores y para hacer que se cumpla el Reglamento del ramo, dando cuenta inmediata a la Alcaldía o a la Comisión permanente del Ayuntamiento, de cualquier dificultad que pudiera ocurrir.

50. El arrendatario será responsable de las faltas que resulten en los efectos o artículos que se pongan a su cuidado.

51. No podrá exigirse el arbitrio a los dueños o inquilinos de edificios por los puestos que tuviesen dentro de sus casas, siempre que no sobresalgan de la línea recta de su fachada y sean de aquellos que por el Reglamento del ramo no están obligados a instalarse en el Mercado o en las pescaderías.

52. Quedan expresamente excluidos del pago del arbitrio todos los frutos o productos que los labradores recolecten en sus tierras, los cuales podrán libremente conducirlos por la vía pública, y venderlos en sus comarcas. También quedan excluidas las ventas en ambulancia que se hagan en canastos o pequeñas espuestas de espárragos, cardillos, romanzas, cagarrías, alcaciles y otras plantas y frutos silvestres, como igualmente se exceptúa la venta de costales de yerba que se verifique por los vecinos, cuando el número de ellos sea solamente de cantidad que no llegue a constituir carga.

53. Se exceptúan también del pago del arbitrio las carretas o carros de los vecinos de esta ciudad que carezcan de cochera donde alojarlos, a cuyos vecinos se les designará sitio para ello por el Sr. Alcalde. Están también exceptuados esta clase de vehículos, cuando perteneciendo a vecinos, ocupen la vía pública el tiempo necesario para la carga y descarga, pues en otro caso satisfarán, una vez desenganchados, al igual que los que pertenez-

can a forasteros y hagan parada de día o de noche en la ronda o calles de la población 50 céntimos de peseta.

54. No devengarán derechos los puestos que se establezcan en la feria de esta ciudad, durante el tiempo que ésta dura ni tampoco los que lo hagan en las veladas en la noche de su celebración ni en el día siguiente.

55. El Ayuntamiento se reserva el derecho de conceder o negar el permiso para el establecimiento de puesto en la vía pública sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna.

56. El edificio Pescaderías no podrá dedicarse a usos distintos de la venta de pescado ni ponerse en comunicación con los locales contiguos, siendo de cuenta del arrendatario el aseo y entretenimiento del edificio por su parte interior, con obligación de fregar sus pavimentos diariamente y blanquearlo cuatro veces al año.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con cédula personal..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de... y en el *Boletín Oficial* de..., para la subasta de los arbitrios establecidos sobre las carnes frescas y saladas y degüello de reses en el Matadero, sobre el uso obligatorio de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir y sobre la ocupación del Mercado, vía pública y edificios pescaderías y carnicerías, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se inserta con el citado anuncio y se halla, además, de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la contrata expresada con sujeción estricta a dichas condiciones, la suma anual de... pesetas, de las que corresponden ...pesetas al primero de dichos arbitrios; ...pesetas al segundo y ...pesetas al tercero, ascendiendo esta proposición durante los cinco años y tres meses por que se anuncia este arrendamiento a ... pesetas el primer arbitrio; ... pesetas el segundo y ...pesetas el tercero, que hacen un total de ...pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Cabra, 17 de Julio de 1919.—La Comisión de Hacienda, José Pérez Arroyo.—Felipe Solís.—Alfonso Cubero.—Federico Viñas. S—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

Esta Corporación acordó sacar a concurso público la adquisición de dos ejemplares de ganado mular, con destino a los servicios de caballerizas municipales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este mismo Ayuntamiento, y que se inserta a continuación:

Pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento para adquirir, a medio de concurso público, dos ejemplares de ganado mular, con destino a los servicios de caballerizas municipales.

1.º Dicho ganado será de cuatro a

cinco años de edad. Su alzada no bajará de 1,50 metros, equivalente a siete cuartos y dos dedos. Su estado de carnes será bueno y habrá de ser docil y domado. Será empelado y de color negro o castaño oscuro, prefiriéndose el negro.

2.º Fijase como tipo de este concurso la cantidad de 3.000 pesetas.

3.º Durante el plazo de diez días, contados entre el 20 y el 30 de Septiembre actual, los licitadores presentarán en la Alcaldía sus correspondientes propuestas, las que serán extendidas en papel sellado de la clase undécima, y se ajustarán en su redacción al siguiente

Modelo de proposición.

Don L..., de F..., vecino de..., con cédula personal de uso corriente número..., enterado del pliego de condiciones formulado para la adquisición por el Ayuntamiento de La Coruña de dos ejemplares de ganado mular, para el arrastre de los carros de limpieza pública, se compromete a vender dichos animales a la expresada Corporación, con estricto arreglo al citado pliego, con el que está conforme, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

4.º Quedan obligados todos los licitadores a presentar en el patio de las caballerizas municipales, desde las once a las doce, hora oficial, del 1.º de Octubre próximo, día siguiente al último del plazo fijado para el concurso, su respectivo ganado, con objeto de que los veterinarios puedan reconocerlo e informar por escrito acerca de los que reúnan mejores condiciones.

5.º Las proposiciones que no se hallen ajustadas al modelo anteriormente consignado, excedan del tipo fijado o no vayan acompañadas de la cédula personal vigente del licitador, así como las de aquellos cuyo ganado haya sido declarado fuera de concurso por los veterinarios municipales, a causa de no reunir alguna o algunas de las condiciones que se estipulan en la base primera, quedarán, desde luego, desechadas, sin que los licitadores tengan derecho por esta medida a indemnización ni reclamación de ninguna especie.

6.º El Ayuntamiento elegirá y aceptará de entre las proposiciones admitidas el mejor ganado que se presente según el dictamen que habrán de formular, como queda indicado en la condición anterior, dos veterinarios municipales, ya sea de uno o de varios de los licitadores, reservándose, por consiguiente, el derecho de admitir en todo o en parte las proposiciones. En el caso de discordia entre los veterinarios municipales se nombrará por la Alcaldía un tercero para dirimirla.

7.º Si dos o más proponentes presentasen ganado aceptable y que en este concepto fuese juzgado por los veterinarios en igualdad de condiciones, será elegido el de aquel que lo ofrezca en su proposición por precio más bajo, decidiéndose cuando su importe fuese igual por la primeramente presentada.

8.º El importe en que se adjudique el concurso se satisfará por la cantidad de 2.000 pesetas quince días después de la admisión del ganado por el Ayuntamiento, y el resto, hasta la to-

talidad, será incluido en el presupuesto municipal inmediato, satisfaciéndose al ser aprobado éste.

9.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de la inserción del pliego de condiciones y anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en los periódicos locales; los de contribuciones, arbitrios e impuestos establecidos o que se establezcan, cualquiera que sea su clase, así como el reintegro del papel simple que se invierte en el expediente.

10. Las cuestiones sobre inteligencia y efectos del contrato objeto de este concurso serán resueltas previamente por el Excmo. Ayuntamiento en el caso de que el adjudicatario no se conformase con su acuerdo, y una vez agurada la vía gubernativa, por los Tribunales que conozcan de lo contencioso administrativo en esta capital, a los cuales se someterán expresamente ambas partes.

11. Para lo que no esté comprendido en estas condiciones especiales, serán aplicables las disposiciones que regulan los concursos de la Administración general del Estado, en cuanto no se opongan a lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por la que se rige el presenta.

La Coruña, 2 de Septiembre de 1919.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Joaquín Martín Martínez. S—1051

CONSEJO FORESTAL

SECCION PRIMERA

El día 20 de Octubre, a las once, tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, ante el Alcalde del mismo o su delegado, y en el Distrito forestal de Cuenca, ante el Ingeniero Jefe o del que haga sus veces, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento maderable que ha de verificarse en el monte "Cerro Gordo", número 108 del Catálogo, y perteneciente a la ciudad de Cuenca.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificarán con arreglo a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones que rige para los aprovechamientos en este Distrito forestal, publicado en el suplemento al *Boletín Oficial* de la provincia, número 106, correspondiente al día 3 del actual, en cuanto no se oponga a otras disposiciones oficiales que rijan sobre montes ordenados o que se fijen en este anuncio como complemento o variación de aquél.

Dicho aprovechamiento consistirá en 3.409,148 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza (1.905,820 metros cúbicos pertenecientes al aprovechamiento que debió ejecutarse el año forestal de 1918-1919, y 1.503,328 metros cúbicos correspondientes al año de 1919-1920), que existen señalados y numerados en dicho monte, siendo el tipo de tasación a razón de 13,50 pesetas el metro cúbico, 46.023,50 pesetas, y el presupuesto de indemnizaciones para su ejecución 1.418,65 pesetas, y el del plan de mejoras consignado en su plan correspondiente de ordenación, de 8.351,39 pesetas.

El rematante deberá ingresar en las arcas municipales de Cuenca el 90 por 100 del importe del remate, deducido

de él el importe del plan de mejoras que ha de ingresarlo en la Sección primera del Consejo Forestal, en Madrid, Génova, 10.

Para poder tomar parte en la subasta como licitador será preciso acompañar a la proposición, cuyo modelo se cita y expone en el pliego de condiciones, el justificante de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación, que importa la cantidad de 2.501,17 pesetas.

Los plazos para el aprovechamiento son hasta el 15 de Mayo, para la corta y labra, y hasta el 15 de Septiembre, para la extracción y limpia.

Madrid, 12 de Septiembre de 1919.—
El Inspector general, Presidente de la Sección primera, P. O., Joaquín Martínez. S—1053

El día 20 de Octubre, a las diez, tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, ante el Alcalde del mismo o su delegado, y en el Distrito Forestal de Cuenca, ante el Ingeniero Jefe o del que haga sus veces, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento maderable que ha de verificarse en los montes números 122 y 123 del Catálogo, denominados "Sierra de Fuentesca" y "Sierra de Poyatos", que constituyen un solo proyecto de ordenación y pertenecientes a la ciudad de Cuenca.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute, se verificarán con arreglo a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones que rige para los aprovechamientos en este Distrito Forestal, publicado en el suplemento al *Boletín Oficial* de la provincia, número 106, correspondiente al día 3 del actual, en cuanto no se oponga a otras disposiciones oficiales que rijan sobre montes ordenados o que se fijen en este anuncio como complemento o variación de aquél.

Dicho aprovechamiento consistirá en 2.769.430 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza (1.385.214 metros cúbicos pertenecientes al aprovechamiento que debió ejecutarse el año forestal 1918-1919, y 1.384.216 metros cúbicos correspondientes al año 1919-1920), que existen señalados y numerados en dichos montes, siendo el tipo de tasación a razón de 14 pesetas el metro cúbico, 38.772,02 pesetas, y el importe del presupuesto de indemnizaciones para su ejecución 1.203,49 pesetas, y el del plan de mejoras consignado en su plan correspondiente de ordenación de 7.392,35 pesetas.

El rematante deberá ingresar en las arcas municipales de Cuenca el 90 por 100 del importe del remate, deducido de él el importe del plan de mejoras, que ha de ingresarlo en la Sección primera del Consejo Forestal, en Madrid, Génova, 10.

Para poder tomar parte en la subasta como licitador será preciso acompañar a la proposición, cuyo modelo se cita y expone en el pliego de condiciones, el justificante de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación, que importa la cantidad de 1.928,60 pesetas.

Los plazos para el aprovechamiento son hasta el 15 de Mayo, para la corta y labra, y hasta el 15 de Septiembre, para la extracción y limpia.

Madrid, 12 de Septiembre de 1919.

El Inspector general, Presidente de la Sección primera, P. O., Joaquín Martínez. S—1052

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GRANJA ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA CENTRAL

CONVOCATORIA

Dispuesto por el Real decreto de 14 de Agosto del corriente año que en todas las Granjas Escuelas prácticas de Agricultura se dé la enseñanza de Capacidades agrícolas y determinadas por la Real orden de 26 del mismo mes las condiciones a que ha de ajustarse, se anuncia la convocatoria de ingreso en la Granja Central de Castilla la Nueva, en cuyo Centro se presentarán las solicitudes y documentos correspondientes todos los días laborables, de nueve a doce, hasta el 26 del actual.

La Moncloa (Madrid), 16 de Septiembre de 1919.—El Director, Bernardo M. Sazasta. P—4494

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CANILLAS DE RIO TUERTO

D. Victor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Canillas de Río Tuerto.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente a los años 1917 y 18 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Francisco Sáenz, 18,22 pesetas.
Manuel Ruiz, 17,24.
Santiago Ruiz, 32,90.
Vicente Hernando, 15,16.
Blas Fernández, 11,62.
Luciano Fernández, 12,66.
Mateo Mahare, 7,09.
Santiago Hernando, 13,16.
Anselmo Hernando, 5,06.
Carlos Armas, 2,02.

Cástor Begas, 2,53.
Francisco Dueñas, 2,30.
Isidoro Loza, 5,06.
Lucas Santa Cruz, 7,08.
Julio Loza, 3,56.
Jacinto Fernández, 5,06.
León Martínez, 5,06.
Luisa Martínez, 2,52.
Lucio Martínez, 2,553.
Manuel Ruiz, 3,54.
Marcial de Pablo, 5,06.
Miguel Sáenz, 5,06.
Martina Bartolomé, 5,06.
Manuela Mallagrav, 2,53.
Mateo Mahare, 2,55.
Nicolás Begas, 3,45.
Pedro Martín, 2,53.
Pablo Moral, 3,56.
Teodoro Hernando, 5,06.
Cástor Begas, 2,53.
Manuel Ruiz, 3,54.

Canillas, 8 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Victor Martínez.

P—4307

Don Victor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Canillas de Río Tuerto.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Labrevilla, 18,75.
Blas Hernández, 89,82.
Estanislao Ruiz, 19,52.
Francisco Sáenz, 20,96.
Gregorio Sáenz, 107,31.
Jerónimo Vegas, 21,26.
Juan Manzanares, 23,56.
Luciano Fernández, 42,15.
Miguel Sáenz, 17,39.
Manuel Ruiz de Gopegui, 133,78.
Marcial Hernando, 11,41.
Mateo Matiano, 17,23.
Nicolás Vegas, 18,61.
Narciso Labrevilla, 31,28.
Ruperta López, 40,37.
Román Medrano, 15,21.
Santiago Ruiz, 30,35.

Teodoro Hernando, 8,78.
 Basilia Rojo, 38,82.
 Constantino Ruiz, 69,24.
 Félix Rojo, 18,69.
 Gregorio Ibarra, 59,07.
 Guillermo Sáez, 40,74.
 Anselmo Hernando, 10,84.
 Carlos Armas, 8,24.
 Castor Vegas, 6,29.
 Juan Santa Cruz, 10,51.
 Lucio Martínez, 12,55.
 León Armas, 4,77.
 Pedro Martínez, 4,04.
 Raimundo Vegas, 12,19.
 Vicente Hernando, 8,12.
 Emeterio Orodez, 4,32.
 Isidoro Loya, 5,20.
 José Mena, 5,94.
 Jacinta Hernández, 5,66.
 Faustino Hernando, 3,50.
 Baldomero García, 1,60.
 Manuel de Pablo, 2,18.
 Manuela Villagoray, 2,18.
 Mónica Martínez, 2,60.
 Millán Fernández, 5,40.
 Nicomedes Martínez, 4,78.
 Romero Loya, 5,26.
 Valentina García, 2,38.
 Ventura Loya, 4,32.
 Antonio Martínez, 4,34.
 Canillas, 8 de Agosto de 1919.—E.
 Recaudador, Víctor Martínez.
 P—4308

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

BILBAO

Convocatoria.

A petición de los señores accionistas de esta Compañía, se convoca a junta general, que se celebrará en el salón de juntas del edificio propiedad del Crédito de la Unión Minera (antes de la Sociedad "Aurora"), Estación, 5, Bilbao, el día 20 de Septiembre corriente, a las diez y media de la mañana, para tratar:

Primero. De la reforma de los Estatutos sociales.

Segundo. Del nombramiento de señores Consejeros hasta completar el número máximo previsto en el artículo 28 de los Estatutos, así como de la designación de los Vocales de la Comisión Delegada.

Tercero. Del nombramiento de Director Gerente.

De no reunirse número de accionistas y de acciones suficiente para resolver sobre el primer extremo, se ocupará la Junta de los dos restantes, si concurre la mitad del capital social.

La reunión subsidiaria, en segunda convocatoria, en uno u otro caso, se verificará el día 27 en el mismo local y a igual hora.

Con arreglo a los artículos 15 a 18 de los Estatutos, todos los accionistas tienen derecho de asistencia a las sesiones de la Junta, pero sólo tendrán voz y voto en ellas los que posean diez o más acciones, en nombre propio, con tres meses de anticipación a la fecha de su celebración. Los que sean poseedores de menor número podrán reunirse y confiar a uno de ellos su representación, teniendo todos la facultad de delegar en otros que también sean accionistas.

Se recuerda a quienes deseen asistir a la Junta que les interesa proveerse, dos días antes de la celebración de ésta, de una papeleta de asistencia, que les será facilitada por la Secretaría del Banco, directamente o por conducto de sus Agencias o Representaciones.

Comoquiera que en la petición formulada por los señores accionistas no se hace referencia a la gestión del Consejo de Administración de este Banco, y recientemente se ha publicado una hoja anónima en la que se ataca a varios señores Consejeros y funcionarios del mismo, se interesa que, de un modo previo, se trate de estos asuntos, si así lo juzgan conveniente los señores accionistas.

Bilbao, 3 de Septiembre de 1919.—
 El Presidente de turno del Consejo de Administración, José María de Garteiz.
 X—

COMITE OFICIAL ALGODONERO

En atención a diversas consultas que se le han dirigido, y para evitar las confusiones que puede originar la equívoca interpretación de las disposiciones vigentes respecto del particular, el Comité Oficial Algodonero ha acordado hacer público que es el único organismo que está facultado, por Real orden del Ministerio de Abastecimientos, de fecha 5 de Agosto último, para proponer al mismo la concesión de permisos de exportación de desperdicios de algodón.

Barcelona, 15 de Septiembre de 1919.—El Presidente Delegado, Isidro Liesa.
 X—2048

SOCIEDAD DE ELECTRIFICACION INDUSTRIAL

Dividendo pasivo.

El Consejo de Administración de la Sociedad de Electrificación Industrial, en sesión celebrada por el mismo el día 26 de Agosto de 1919, acordó que el primer desembolso del 20 por 100 del valor nominal de las acciones, establecido por los estatutos de la Sociedad, en su artículo 5.º, sea hecho efectivo con fecha 1.º de Octubre de 1919, contra entrega y firma de los documentos correspondientes, habiendo determinado asimismo que el pago se realice en la Caja de la Sociedad Española de Construcción Naval, calle de Sagasta, número 25, Madrid.

Madrid, 15 de Septiembre de 1919.—El Consejero Secretario, A. Navarrete.
 X—2047

COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Desde el día 1.º de Octubre próximo se pagará el cupón número 75 de las emisiones de obligaciones de 1901 y 1902, procedentes de Chamberí, y el cupón número 22 de las emitidas en 15 de Mayo de 1914, por esta Sociedad, deduciendo en uno y otro pago el 3.30 por 100, por el impuesto de Utilidades.

Dichos cupones se pagarán en las Oficinas del Banco de Vizcaya, en Bilbao, y en las de Aldama y Compañía, Alcalá, 31, en Madrid, me-

dante su presentación en factura por duplicado.

Madrid, 20 de Septiembre de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Aldama.
 X—2046

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 2.133, representativo de tres acciones serie B, de esta Sociedad, número 38.978, 79 y 80, cuyo valor nominal asciende a cincuenta pesetas por acción, que se halla completamente desembolsado, expedido por la misma a favor de D. Pedro López, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Septiembre de 1919.—
 El Subdirector, Tomás Marina.
 X—1954

FEDERACION NACIONAL DE FABRICANTES DE PASTAS PARA SOPA

Junta general ordinaria

En virtud del segundo párrafo del artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria a los señores socios de la Federación, para tratar de los asuntos generales que pueden interesar a la marcha de la Sociedad.

Dicha Junta tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo venidero, a las once de la mañana, en el local social, Fomento del Trabajo Nacional, Plaza de Santa Ana, 4.

Lo que se participa a los señores asociados en cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos de la Federación.

Barcelona, 18 de Septiembre de 1919.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Presidente, Sebastián Quer.
 X—

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado.

no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.	Un mes. 5
Provincias.	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa.	Un trimestre. 30
Extranjero.	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSCRIPCIONES

El precio de la inscripción es de cincuenta céntimos por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 500 id. el 30 por 100
Idem id. de 1.000 id. el 40 por 100
Las de subastas se cifran por tarifa especial

Imp. "Gráfica Excelsior".—Campomanes, 6.